

SH-PGF-GT-JEF-27594

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): NICOLAS OSPINA RAMIREZ
Identificación: 1094932385
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1828 del 04 de r
Ficha Catastral: 0106000002580901900000
Dirección: C 2 6 371 AP 702 TO B C.F



472

ALISE DE RECIBO

13 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago no. 6269 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6269 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0106000002580901900000103.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controlista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Corredor - Controlista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 0269
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| EJECUTADO | | NICOLAS OSPINA RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 1094932385 |
| REF. CATASTRAL | | 0106000002580901900000103 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | C 2 6 371 AP 702 TO B C.R. BOREAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifica, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NICOLAS OSPINA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094932385, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002580901900000103 ubicado en la dirección: C 2 6 371 AP 702 TO B C.R. BOREAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 1628 del 04 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 340815 |
| | 2017 | \$ 351035 |
| | 2018 | \$ 361570 |
| | 2019 | \$ 372416 |
| Totales | | \$ 14.25836 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de NICOLAS OSPINA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1094932385 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2018, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$2314551), los cuales se relacionan a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6270
29 DE AGOSTO DE 2025

| | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO | REINALDO RAMIREZ GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 7534970 |
| REF. CATASTRAL | 0107000001790801800000011 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 6N 16N 61 MZ A CS 15 C.R. QUINTA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de REINALDO RAMIREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7534970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001790801800000011 ubicado en la dirección: K 6N 16N 61 MZ A CS 15 C.R. QUINTA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 1891 del 04 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 760399 |
| | 2019 | \$ 803814 |
| Totales | | \$ 1584213 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de REINALDO RAMIREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7534970 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$2132819)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 1891 del 04 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 780399 | \$ 376805 | \$ 1157204 |
| | 2019 | \$ 803814 | \$ 171801 | \$ 975615 |
| Totales | | \$ 1584213 | \$ 548606 | \$ 2132819 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de REINALDO RAMÍREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7534970, por la suma de "DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$2132819) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ratificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será ratificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Oficina: Oficina General - Central de Ejecución Fiscal
Rubén: María Camacho - Central de Ejecución Fiscal
Rubén: Flavia Torres - Central de Ejecución Fiscal - P.F. - Ejecución Fiscal
Rubén: Lina María Ospina - Central de Ejecución Fiscal



SH-PGF-GT-JEF-27596

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): REINALDO RAMIREZ GARCIA
Identificación: 7534970
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1892 del 04 de noviembre del
Ficha Catastral: 0107000001850001000000000
Dirección: LO 1 LA UNION TIGREROS de Armenia, Quindío

| | | | |
|----------------------------|--------|------------------|----------|
| SECCION FISCAL | | 05 | 17501200 |
| SUBSECCION CAM PISO 1 | | | |
| ARMENIA, QUINDIO | | | |
| UNIDAD FISCAL | FORMA | CODIGO UNIFICADO | |
| VERBO CAMBIO - TITULO 2 | | 1004480 | |
| REINALDO RAMIREZ GARCIA | | | |
| LO 1 LA UNION TIGREROS | | | |
| ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO | | | |
| SH-PGF-GT-JEF-27596 | | | |
| INDICADOR | MODELO | PERIODO | TIPO DE |
| 01 | 01 | 01 | 01 |
| 02 | 02 | 02 | 02 |
| 03 | 03 | 03 | 03 |
| 04 | 04 | 04 | 04 |
| 05 | 05 | 05 | 05 |
| 06 | 06 | 06 | 06 |
| 07 | 07 | 07 | 07 |
| 08 | 08 | 08 | 08 |
| 09 | 09 | 09 | 09 |
| 10 | 10 | 10 | 10 |
| 11 | 11 | 11 | 11 |
| 12 | 12 | 12 | 12 |
| 13 | 13 | 13 | 13 |
| 14 | 14 | 14 | 14 |
| 15 | 15 | 15 | 15 |
| 16 | 16 | 16 | 16 |
| 17 | 17 | 17 | 17 |
| 18 | 18 | 18 | 18 |
| 19 | 19 | 19 | 19 |
| 20 | 20 | 20 | 20 |
| 21 | 21 | 21 | 21 |
| 22 | 22 | 22 | 22 |
| 23 | 23 | 23 | 23 |
| 24 | 24 | 24 | 24 |
| 25 | 25 | 25 | 25 |
| 26 | 26 | 26 | 26 |
| 27 | 27 | 27 | 27 |
| 28 | 28 | 28 | 28 |
| 29 | 29 | 29 | 29 |
| 30 | 30 | 30 | 30 |
| 31 | 31 | 31 | 31 |
| 32 | 32 | 32 | 32 |
| 33 | 33 | 33 | 33 |
| 34 | 34 | 34 | 34 |
| 35 | 35 | 35 | 35 |
| 36 | 36 | 36 | 36 |
| 37 | 37 | 37 | 37 |
| 38 | 38 | 38 | 38 |
| 39 | 39 | 39 | 39 |
| 40 | 40 | 40 | 40 |
| 41 | 41 | 41 | 41 |
| 42 | 42 | 42 | 42 |
| 43 | 43 | 43 | 43 |
| 44 | 44 | 44 | 44 |
| 45 | 45 | 45 | 45 |
| 46 | 46 | 46 | 46 |
| 47 | 47 | 47 | 47 |
| 48 | 48 | 48 | 48 |
| 49 | 49 | 49 | 49 |
| 50 | 50 | 50 | 50 |
| 51 | 51 | 51 | 51 |
| 52 | 52 | 52 | 52 |
| 53 | 53 | 53 | 53 |
| 54 | 54 | 54 | 54 |
| 55 | 55 | 55 | 55 |
| 56 | 56 | 56 | 56 |
| 57 | 57 | 57 | 57 |
| 58 | 58 | 58 | 58 |
| 59 | 59 | 59 | 59 |
| 60 | 60 | 60 | 60 |
| 61 | 61 | 61 | 61 |
| 62 | 62 | 62 | 62 |
| 63 | 63 | 63 | 63 |
| 64 | 64 | 64 | 64 |
| 65 | 65 | 65 | 65 |
| 66 | 66 | 66 | 66 |
| 67 | 67 | 67 | 67 |
| 68 | 68 | 68 | 68 |
| 69 | 69 | 69 | 69 |
| 70 | 70 | 70 | 70 |
| 71 | 71 | 71 | 71 |
| 72 | 72 | 72 | 72 |
| 73 | 73 | 73 | 73 |
| 74 | 74 | 74 | 74 |
| 75 | 75 | 75 | 75 |
| 76 | 76 | 76 | 76 |
| 77 | 77 | 77 | 77 |
| 78 | 78 | 78 | 78 |
| 79 | 79 | 79 | 79 |
| 80 | 80 | 80 | 80 |
| 81 | 81 | 81 | 81 |
| 82 | 82 | 82 | 82 |
| 83 | 83 | 83 | 83 |
| 84 | 84 | 84 | 84 |
| 85 | 85 | 85 | 85 |
| 86 | 86 | 86 | 86 |
| 87 | 87 | 87 | 87 |
| 88 | 88 | 88 | 88 |
| 89 | 89 | 89 | 89 |
| 90 | 90 | 90 | 90 |
| 91 | 91 | 91 | 91 |
| 92 | 92 | 92 | 92 |
| 93 | 93 | 93 | 93 |
| 94 | 94 | 94 | 94 |
| 95 | 95 | 95 | 95 |
| 96 | 96 | 96 | 96 |
| 97 | 97 | 97 | 97 |
| 98 | 98 | 98 | 98 |
| 99 | 99 | 99 | 99 |
| 00 | 00 | 00 | 00 |

ARMENIA, QUINDIO
Santiago Reyes
 13-09-25

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6271 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6271 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001850001000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Yvonne Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lisa Marcela Grajales Gomez - P.E.U - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6271
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|---------------------------|
| EJECUTADO | | REINALDO RAMIREZ GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 7534970 |
| REF. CATASTRAL | | 0107000001850001000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | LO 1 LA UNION TIGREROS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de REINALDO RAMIREZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7534970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001850001000000000 ubicado en la dirección: LO 1 LA UNIÓN TIGREROS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 1892 del 04 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 804120 |
| | 2019 | \$ 828236 |
| Totales | | \$ 1632356 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de REINALDO RAMIREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7534970 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán pagar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2197644), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 1892 del 04 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 804120 | \$ 388260 | \$ 1192380 |
| | 2019 | \$ 828236 | \$ 177028 | \$ 1005264 |
| Totales | | \$ 1632356 | \$ 565288 | \$ 2197644 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armonia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armonia y a cargo de REINALDO RAMIREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7534970, por la suma de "DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$2197644) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6272
29 DE AGOSTO DE 2023

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| EJECUTADO | | ADELA MARCELO GUAUQUE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 21053800 |
| REF. CATASTRAL | | 0107000001760010000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ 13 CS 13 UR LAS MERCEDES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia proscribe la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADELA MARCELO GUAUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 21053800, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001760010000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 13 UR LAS MERCEDES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2005 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 88378 |
| | 2017 | \$ 209151 |
| | 2018 | \$ 215428 |
| | 2019 | \$ 221891 |
| Totales | | \$ 734848 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ADELA MARCELO GUAUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 21053800 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su carga, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1140951), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2005 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 88378 | \$ 96110 | \$ 183488 |
| | 2017 | \$ 209151 | \$ 158943 | \$ 388094 |
| | 2018 | \$ 215428 | \$ 104018 | \$ 319446 |
| | 2019 | \$ 221891 | \$ 47432 | \$ 269323 |
| Totales | | \$ 734848 | \$ 406103 | \$ 1140951 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADELA MARCELO GUAUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **21053800**, por la suma de **"UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$1140951)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



FRANCYS ENITH LINDORO CAICEDO
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2011 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 197408 | \$ 212426 | \$ 409834 |
| | 2017 | \$ 203330 | \$ 155086 | \$ 358416 |
| | 2018 | \$ 209426 | \$ 101118 | \$ 310544 |
| | 2019 | \$ 215712 | \$ 46104 | \$ 261816 |
| Totales | | \$ 825876 | \$ 514734 | \$ 1340610 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AIDA MARLENY CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **27159820**, por la suma de **"UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100" PESOS MCTE (\$1340610)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelo, más las costas que llegaren a sufragio dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CAÑÓN
Firma autorizada mediante resolución 1267 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27599

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES
Identificación: 41917417
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2012 del 05 de noviembre de 2025
Ficha Catastral: 0101000007010020000000000
Diracción: MZ 3 CS 20 UR VLL ALEJANDRA de Armenia

472

SEGUIMIENTO
Fecha: 15/08/2025 12:09:00 a. m.

CORREO ARBIBO ESTANDE

| EJECUCIONES FISCALES | | 03 | 17981260 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--|
| EMPRESA (EMPRESA) | | ARMENIA, QUINDIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACION | SECTOR | VALOR OPERATIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0101000007010020000000000 | 0000 | 5034450 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES</p> <p>MZ 3 CS 20 UR VLL ALEJANDRA</p> <p>ARMENIA, QUINDIO</p> <p>SH-PGF-GT-JEF-27599</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <th>NECESIDAD</th> <th>SEÑALES</th> <th>PERI</th> <th>CLAS</th> <th>PLATA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | NECESIDAD | SEÑALES | PERI | CLAS | PLATA | CONTADOR | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <p>RECIBO DE NOTIFICACION</p> <p>ARMENIA, QUINDIO</p> <p>126</p> | | |
| NECESIDAD | SEÑALES | PERI | CLAS | PLATA | CONTADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>NUMERO</p> <p>00000000000000000000</p> | | <p>ARMENIA, QUINDIO</p> <p>126</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6274 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6274 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000007010020000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Selsaar - Contralista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina González - Contratista Ejecuciones Fiscales K19
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6274
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| EJECUTADO | | AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 41917417 |
| REF. CATASTRAL | | 010100000701002000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ 3 CS 20 UR VLL ALEJANDRA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917417, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100000701002000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 20 UR VLL ALEJANDRA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2012 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 176830 |
| | 2017 | \$ 184192 |
| | 2018 | \$ 189714 |
| | 2019 | \$ 195408 |
| Totales | | \$ 746142 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutado(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referencia(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917417** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$1214480)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2012 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 178830 | \$ 192460 | \$ 371290 |
| | 2017 | \$ 184192 | \$ 140481 | \$ 324673 |
| | 2018 | \$ 189714 | \$ 91617 | \$ 281331 |
| | 2019 | \$ 195406 | \$ 41770 | \$ 237176 |
| Totales | | \$ 748142 | \$ 468338 | \$ 1214480 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AIDEE RODRIGUEZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41917417**, por la suma de **"UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100" PESOS MCTE (\$1214480)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYS ENITH LONDOÑO CARRÓN
Firma autorizada mediante resolución T202 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 8276
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| EJECUTADO | | ALEJANDRINA LONDONO BENITEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 24572170 |
| REF. CATASTRAL | | 0103000038990801800000220 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ F CS 6 UR LOMA VERDE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia proferió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEJANDRINA LONDONO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24572170, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000038990801800000220 ubicado en la dirección: MZ F CS 6 UR LOMA VERDE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2025 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 173372 |
| | 2017 | \$ 178573 |
| | 2018 | \$ 183927 |
| | 2019 | \$ 189443 |
| Totales | | \$ 725315 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALEJANDRINA LONDONO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24572170 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipes o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$1177403)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2025 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 173372 | \$ 186587 | \$ 359959 |
| | 2017 | \$ 178573 | \$ 136197 | \$ 314770 |
| | 2018 | \$ 183827 | \$ 88808 | \$ 272735 |
| | 2019 | \$ 189443 | \$ 40496 | \$ 229939 |
| Totales | | \$ 725315 | \$ 452088 | \$ 1177403 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALEJANDRINA LONDONO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24572170**, por la suma de **"UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 00/100"** PESOS MCTE (\$1177403) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelé, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA EMITH LONDONO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 8277
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|---------------------------|
| EJECUTADO | | ALEYDA OTALVARO BETANCURT |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 1094938827 |
| REF. CATASTRAL | | 010400000110006000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | K 11 17 16 18 |

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 738 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEYDA OTALVARO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094938827, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010400000110006000000000 ubicado en la dirección: K 11 17 16 18 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2031 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 297956 |
| | 2018 | \$ 308894 |
| | 2019 | \$ 316100 |
| Totales | | \$ 920950 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es) la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALEYDA OTALVARO BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094938827 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1363939), los cuales se relacionan a continuación:

SH-PGF-GT-JEF-27603

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALINA MARIA ZARATE OSPINA
Identificación: 38287826
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2039 del 05 de nov
Ficha Catastral: 0104000001460904900000050
Dirección: K 20 13 06 L 1 ED ALCALA de

472

RECORRIDO
CORREO MENSAJES ESTADIALES Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

| | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| DESTINATARIO REGULAR | OS | 11961200 | | | |
| CORREO MENSAJES ESTADIALES | | | | | |
| IDENTIFICACION | TIPO | VALOR UNICO | | | |
| ARMENIA, CIUDAD | | 5004476 | | | |
| ACUSE DE RECIBO | | | | | |
| ALINA MARIA ZARATE OSPINA | | | | | |
| K 20 13 06 L 1 ED ALCALA | | | | | |
| ARMENIA, CIUDAD | | | | | |
| 05/08/2025 12:00:00 | | | | | |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | | | | | |
| NOVEDAD | RECEPCION | FECHA | VALOR | PUNTO | CONTADOR |
| <input type="checkbox"/> 01 | <input type="checkbox"/> 01 | <input type="checkbox"/> 01 | <input type="checkbox"/> 01 | <input type="checkbox"/> 01 | <input type="checkbox"/> 01 |
| <input type="checkbox"/> 02 | <input type="checkbox"/> 02 | <input type="checkbox"/> 02 | <input type="checkbox"/> 02 | <input type="checkbox"/> 02 | <input type="checkbox"/> 02 |
| <input type="checkbox"/> 03 | <input type="checkbox"/> 03 | <input type="checkbox"/> 03 | <input type="checkbox"/> 03 | <input type="checkbox"/> 03 | <input type="checkbox"/> 03 |
| <input type="checkbox"/> 04 | <input type="checkbox"/> 04 | <input type="checkbox"/> 04 | <input type="checkbox"/> 04 | <input type="checkbox"/> 04 | <input type="checkbox"/> 04 |
| <input type="checkbox"/> 05 | <input type="checkbox"/> 05 | <input type="checkbox"/> 05 | <input type="checkbox"/> 05 | <input type="checkbox"/> 05 | <input type="checkbox"/> 05 |
| <input type="checkbox"/> 06 | <input type="checkbox"/> 06 | <input type="checkbox"/> 06 | <input type="checkbox"/> 06 | <input type="checkbox"/> 06 | <input type="checkbox"/> 06 |
| <input type="checkbox"/> 07 | <input type="checkbox"/> 07 | <input type="checkbox"/> 07 | <input type="checkbox"/> 07 | <input type="checkbox"/> 07 | <input type="checkbox"/> 07 |
| <input type="checkbox"/> 08 | <input type="checkbox"/> 08 | <input type="checkbox"/> 08 | <input type="checkbox"/> 08 | <input type="checkbox"/> 08 | <input type="checkbox"/> 08 |
| <input type="checkbox"/> 09 | <input type="checkbox"/> 09 | <input type="checkbox"/> 09 | <input type="checkbox"/> 09 | <input type="checkbox"/> 09 | <input type="checkbox"/> 09 |
| <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 10 |
| RECIBO A CARTE DE DIEGO RAMIREZ | | | | | |
| CORREO MENSAJES ESTADIALES | | | | | |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | | | | | |

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 0270 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6278 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000001460904900000050.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales V
 Redactó: Karina Comedor - Contratista Ejecuciones Fiscales V
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales V
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefo de Ingresos



| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2039 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 305290 | \$ 232873 | \$ 538163 |
| | 2018 | \$ 314448 | \$ 151829 | \$ 466277 |
| | 2019 | \$ 323886 | \$ 69228 | \$ 393114 |
| Totales | | \$ 943624 | \$ 453930 | \$ 1397554 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALINA MARIA ZARATE OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 38287826, por la suma de "UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$1397554) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONBORDO GARMON
Funcionaria autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27604

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALONSO TOMAS BERNATE
Identificación: 93119047
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2045 del 05 de no
Ficha Catastral: 010100001155000100000000
Dirección: MZ 29 CS 2 BR LA ISABELA

472

ARMENIA

CONTRATAMIENTO ESTÁNDAR Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a. m.

PROCESO FISCAL 05 17961200

DEPARTAMENTO FISCAL 5004480

ALONSO TOMAS BERNATE CORREA
 MZ 29 CS 2 BR LA ISABELA
 ARMENIA, GUANACASTE, COSTA RICA
 010100001155000100000000

Wilson A. López G.
C.C. 9.737.374

RECIBO

| IMPUESTOS | IMPUESTO A | IMPUESTO B | IMPUESTO C | IMPUESTO D | IMPUESTO E | IMPUESTO F | IMPUESTO G | IMPUESTO H | IMPUESTO I | IMPUESTO J | IMPUESTO K | IMPUESTO L | IMPUESTO M | IMPUESTO N | IMPUESTO O | IMPUESTO P | IMPUESTO Q | IMPUESTO R | IMPUESTO S | IMPUESTO T | IMPUESTO U | IMPUESTO V | IMPUESTO W | IMPUESTO X | IMPUESTO Y | IMPUESTO Z |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

112 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6279 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6279 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010100001155000100000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Conedór – Contratista Ejecuciones Fiscales CCU
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6279
29 DE AGOSTO DE 2025

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| EJECUTADO | ALONSO TOMAS BERNATE CORREA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 93119047 |
| REF. CATASTRAL | 0101000011550001000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | MZ 29 CS 2 BR LA ISABELA |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93119047, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011550001000000000 ubicado en la dirección: MZ 29 CS 2 BR LA ISABELA del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2045 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 546993 |
| | 2019 | \$ 563404 |
| Totales | | \$ 1110397 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93119047 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$1494923), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2045 del 05 de noviembre del 2020 | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 546993 | \$ 264107 | \$ 811100 |
| | 2019 | \$ 563404 | \$ 120419 | \$ 683823 |
| Totales | | \$ 1110397 | \$ 384526 | \$ 1494923 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quiéndo,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93119047, por la suma de "UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 00/100" PESOS MCTE. (\$1494923) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quinco (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOZÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Edificio: Subdelegación - Corredor Comunal Páez
Núcleo: Barrio General - Corredor Comunal Páez
Núcleo: Avenida José Gaviria García - P.E.U. Corredor Páez
Núcleo: La Merced Santos Gaviria - P.E.U. Barrio Páez

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6280
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|------------------------------------|
| EJECUTADO | | ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 24574283 |
| REF. CATASTRAL | | 01030000043408029000000035 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | K 33 25 03 AP 203 BQ 1 C.R. LOS AR |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000043408029000000035 ubicado en la dirección: K 33 25 03 AP 203 BQ 1 C.R. LOS AR del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2069 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 245714 |
| | 2018 | \$ 253085 |
| | 2019 | \$ 260674 |
| Totales | | \$ 759473 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24574283** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$1124802)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2069 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 245714 | \$ 187419 | \$ 433133 |
| | 2018 | \$ 253085 | \$ 122198 | \$ 375283 |
| | 2019 | \$ 260674 | \$ 55712 | \$ 316386 |
| Totales | | \$ 759473 | \$ 365329 | \$ 1124802 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24574283, por la suma de "UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100" PESOS MCTE (\$1124802) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribe un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autografiada mediante resolución 1982 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6281
29 DE AGOSTO DE 2025

| | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| EJECUTADO | ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA |
| IDENTIFICACIÓN D NIT | 24574283 |
| REF. CATASTRAL | 0103000001010901900000021 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | K 27 28 92 AP 101 ED LOS ALMENDROS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia prolijo la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001010901900000021 ubicado en la dirección: K 27 28 92 AP 101 ED LOS ALMENDROS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2070 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 323470 |
| | 2018 | \$ 333172 |
| | 2019 | \$ 343168 |
| Totales | | \$ 999810 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1480749), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2070 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 323470 | \$ 246730 | \$ 570200 |
| | 2018 | \$ 333172 | \$ 160857 | \$ 494029 |
| | 2019 | \$ 343168 | \$ 73352 | \$ 416520 |
| Totales | | \$ 999810 | \$ 480939 | \$ 1480749 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283, por la suma de "UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$1480749) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autografiada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27607

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ANA MARIA MANJARRES
Identificación: 24574283
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2071 del 05 de
Ficha Catastral: 0103000001010901900000
Dirección: K 27 28 94 AP 201 ED LOS



Formulario de pago con código QR y datos de identificación. Incluye campos para el número de identificación (24574283), el concepto (Impuesto Predial Unificado), y la dirección (K 27 28 94 AP 201 ED LOS). El formulario también contiene una sección de 'ACUSE DE RECIBO' con una lista de ítems y una firma manuscrita que dice 'p Boute'.

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6282 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6282 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001010901900000022.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Karina Cerecedo - Contabilista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6282
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|------------------------------------|
| EJECUTADO | | ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 24574283 |
| REF. CATASTRAL | | 0103000001010901900000022 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | K 27 28 94 AP 201 ED LOS ALMENDROS |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001010901900000022 ubicado en la dirección: K 27 28 94 AP 201 ED LOS ALMENDROS del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2071 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 28.2976 |
| | 2018 | \$ 25.1468 |
| | 2019 | \$ 300210 |
| Totales | | \$ 874652 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANA MARIA MANJARRES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1295372), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2071 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 282076 | \$ 215821 | \$ 498797 |
| | 2018 | \$ 291466 | \$ 140727 | \$ 432193 |
| | 2019 | \$ 300210 | \$ 64172 | \$ 364382 |
| Totales | | \$ 874652 | \$ 420720 | \$ 1295372 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ANA MARIA MANJARES DE CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24574283, por la suma de "UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100" PESOS MCTE (\$1295372) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaron a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6284
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|---|---------------------------|
| EJECUTADO | | ANGELINA CARDONA GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 0 | 51687888 |
| REF. CATASTRAL | | 0102000000300018000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | C 30 12 28 BR URIBE |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANGELINA CARDONA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51687888, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000300018000000000 ubicado en la dirección: C 30 12 28 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2093 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 123720 |
| | 2017 | \$ 220522 |
| | 2018 | \$ 227136 |
| | 2019 | \$ 233948 |
| Totales | | \$ 805326 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutado(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANGELINA CARDONA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51687888 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su carga, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$1265325), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2093 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 123720 | \$ 133130 | \$ 256850 |
| | 2017 | \$ 220522 | \$ 188201 | \$ 388723 |
| | 2018 | \$ 227136 | \$ 109856 | \$ 336992 |
| | 2019 | \$ 233948 | \$ 50003 | \$ 283951 |
| Totales | | \$ 805326 | \$ 460999 | \$ 1266325 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANGELINA CARDONA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **51687888**, por la suma de **"UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100" PESOS MCTE (\$1266325)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



FRANCISCA ENITH LONDOÑO CARDONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina: Oficina General - Contratación Ejecutiva Privada
Núcleo: Núcleo General - Contratación Ejecutiva Privada
Núcleo: Núcleo General - Contratación Ejecutiva Privada
Núcleo: Núcleo General - Contratación Ejecutiva Privada

SH-PGF-GT-JEF-27610

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ARCESIO URREA BONILLA
Identificación: 4362116
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2099 del 05 de noviembre del
Ficha Catastral: 01010000070800080000000000
Dirección: MZ 2 CS 3 ET I UR CIUADELA PUERT



CORREO ARRENO ESTÁNDAR Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
| SECCION FISCAL | 04 | 17961200 | | | |
| SECCION DE PAGO | | | | | |
| SECCION DE PAGO | | | | | |
| SECCION DE PAGO | | 505488 | | | |
| ACUSE DE RECIBO | | | | | |
| ARCESIO URREA BONILLA MZ 2 CS 3 ET I UR CIUADELA PUERT SH-PGF-GT-JEF-27610 | | | | | |
| VINCULO <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 | HABER <input checked="" type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 | PAGO <input checked="" type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 | DEBITO <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 | HABER <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 | DEBITO <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 |

RECIBO DE ENTREGA
 P. URREA BONILLA
 11/08/2025 12:00:00 a. m.

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6285 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6285 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01010000070800080000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redujo: Karla Carrator - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6285
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|----------------------------------|
| EJECUTADO | | ARCESIO URREA BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 4362116 |
| REF. CATASTRAL | | 010100007080008000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ 2 CS 3 ET 1 UR CIUDELA PUERTO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCESIO URREA BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4362116, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100007080008000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 3 ET 1 UR CIUDELA PUERTO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2099 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 2.16819 |
| | 2018 | \$ 29.7765 |
| | 2019 | \$ 30.6698 |
| Totales | | \$ 62.1282 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARCESIO URREA BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4362116 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1195987), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2009 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 216819 | \$ 165381 | \$ 382200 |
| | 2018 | \$ 297785 | \$ 143768 | \$ 441553 |
| | 2019 | \$ 306698 | \$ 65556 | \$ 372254 |
| Totales | | \$ 821282 | \$ 374705 | \$ 1195987 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCESIO URREA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4362116**, por la suma de **"UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (\$1195987) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 535 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6287
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|---------------------------|
| EJECUTADO | | BLADIMIR URIBE AMORTEGUI |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 7548233 |
| REF. CATASTRAL | | 0103000000090027000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | K 24 16 70 BR. CORBONES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLADIMIR URIBE AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 7548233, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000090027000000000 ubicado en la dirección: K 24 16 70 BR. CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2118 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 107378 |
| | 2017 | \$ 172400 |
| | 2018 | \$ 177577 |
| | 2019 | \$ 182907 |
| Totales | | \$ 700262 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLADIMIR URIBE AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7548233** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$1136716)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2118 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 167378 | \$ 180122 | \$ 347500 |
| | 2017 | \$ 172400 | \$ 131489 | \$ 303889 |
| | 2018 | \$ 177577 | \$ 85750 | \$ 263327 |
| | 2019 | \$ 182907 | \$ 39093 | \$ 222000 |
| Totales | | \$ 700262 | \$ 436454 | \$ 1136716 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLADIMIR URIIBE AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7548233, por la suma de "UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100" PESOS MCTE (\$1136716) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 3° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 626 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 333-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina de Planeación - Contratación y Ejecución Financiera
Oficina de Recaudación - Contratación y Ejecución Financiera
Oficina de Recaudación - Contratación y Ejecución Financiera
Oficina de Recaudación - Contratación y Ejecución Financiera
Oficina de Recaudación - Contratación y Ejecución Financiera



SH-PGF-GT-JEF-27613

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA
Identificación: 41892587
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2122 del 05 de noviembre del
Ficha Catastral: 0107000002440001000000000
Dirección: SOLAR MONTERREDONDO LIMITES de

472

VALORADO
CORRIDA MARZO ESTADAR Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a. m.

17961200

BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA
C.C. 9.737.374

RECIBO DE

Nelson A. López G.
C.C. 9.737.374

2 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6288 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6288 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000002440001000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6288
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| EJECUTADO | | BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 41892587 |
| REF. CATASTRAL | | 0107000002440001000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | SOLAR MONTERREDONDO LIMITES |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41892587, en relación con el predio identificada con la referencia catastral No. 0107000002440001000000000 ubicado en la dirección SOLAR MONTERREDONDO LIMITES del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2122 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 297134 |
| | 2018 | \$ 308044 |
| | 2019 | \$ 315221 |
| Totales | | \$ 914399 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41892587 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$1360202), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2122 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 297134 | \$ 226645 | \$ 523779 |
| | 2018 | \$ 306044 | \$ 147779 | \$ 453823 |
| | 2019 | \$ 315221 | \$ 67379 | \$ 382600 |
| Totales | | \$ 918399 | \$ 441803 | \$ 1360202 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de BLANCA LIBIA BEDOYA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41892587, por la suma de "UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS 00/100" PESOS MCTE (51360202) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, pena que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 626 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Funcio autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

| Acto de Determinación | Periodo(\$) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|---|--------------------------|---|--|-------------------|
| Resolución 2134 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 173889 | \$ 186911 | \$ 360600 |
| | 2017 | \$ 178897 | \$ 136440 | \$ 315337 |
| | 2018 | \$ 184267 | \$ 88970 | \$ 273237 |
| | 2019 | \$ 189792 | \$ 40563 | \$ 230355 |
| Totales | | \$ 726645 | \$ 452884 | \$ 1179529 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CAMPO ELIAS PINA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2200628, por la suma de "UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$1179529) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los días (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1267 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6290
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|---|---------------------------|
| EJECUTADO | | CARMEN ROSA MUNOZ MORENO |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 0 | 24473079 |
| REF. CATASTRAL | | 0103000002800004000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ 4 CS 4 BR MONTEVIDEO |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARMEN ROSA MUNOZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 24473079, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002800004000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 4 BR MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2168 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 160322 |
| | 2017 | \$ 165130 |
| | 2018 | \$ 170086 |
| | 2019 | \$ 175190 |
| Totales | | \$ 670728 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARMEN ROSA MUNOZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24473079** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$1088806)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(s) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2168 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 160322 | \$ 172557 | \$ 332879 |
| | 2017 | \$ 165130 | \$ 125955 | \$ 291085 |
| | 2018 | \$ 170086 | \$ 82120 | \$ 252206 |
| | 2019 | \$ 175190 | \$ 37446 | \$ 212636 |
| Totales | | \$ 670728 | \$ 418078 | \$ 1088806 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARMEN ROSA MUNOZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24473079**, por la suma de **"UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$1088806)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no precede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2190 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2018 | \$ 504206 | \$ 243456 | \$ 747664 |
| | 2019 | \$ 519330 | \$ 111003 | \$ 630333 |
| Totales | | \$ 1023536 | \$ 354461 | \$ 1377997 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9003929484**, por la suma de "UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 06/100" PESOS MCTE (\$1377997) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARRICÓN
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27617

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 7550417
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 2283 del 05 de noviembre
Ficha Catastral: 0107000001480054905040004
Dirección: C 37N 20 85 TO 5 P 4 AP 401 de Armenia

472

CONTRIBUCIONES ESTADÍSTICAS

ARMENIA, 29 DE AGOSTO DE 2025

ACTUSE DE

ARMENIA, 29 DE AGOSTO DE 2025

| NO. DE | DESCRIPCIÓN | VALOR | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE | IMPORTE |
|--------|----------------------------|-------|---------|---------|---------|---------|
| 01 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | | | | | |
| 02 | | | | | | |
| 03 | | | | | | |
| 04 | | | | | | |
| 05 | | | | | | |
| 06 | | | | | | |
| 07 | | | | | | |
| 08 | | | | | | |
| 09 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |

13-8-25

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6292 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6292 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001480054905040004.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Liza Marcela Guejales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6292
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| EJECUTADO | | EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 7550417 |
| REF. CATASTRAL | | 0107000001480054905040004 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | C 37N 20 85 TO 5 P 4 AP 401 |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7550417, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001480054905040004 ubicado en la dirección: C 37N 20 85 TO 5 P 4 AP 401 del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2283 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 105637 |
| | 2017 | \$ 1.33709 |
| | 2018 | \$ 324420 |
| | 2019 | \$ 334154 |
| Totales | | \$ 933920 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merita ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7550417 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$1414526), los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2283 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 135637 | \$ 145088 | \$ 281625 |
| | 2017 | \$ 139709 | \$ 106561 | \$ 246270 |
| | 2018 | \$ 324420 | \$ 156635 | \$ 481055 |
| | 2019 | \$ 334154 | \$ 71422 | \$ 405576 |
| Totales | | \$ 933920 | \$ 480006 | \$ 1414526 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7550417**, por la suma de **"UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100" PESOS MCTE (\$1414526)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 05 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6293
29 DE AGOSTO DE 2025

| | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| EJECUTADO | EDGAR FERNANDO TORRES BETANCOURT |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 12279716 |
| REF. CATASTRAL | 0102000001710019000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | C 35 23 50 BR SANTANDER |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDGAR FERNANDO TORRES BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 12279716, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001710019000000000 ubicado en la dirección: C 35 23 50 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2285 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 207474 |
| | 2017 | \$ 213696 |
| | 2018 | \$ 220108 |
| | 2019 | \$ 226710 |
| Totales | | \$ 467988 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debitamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de EDGAR FERNANDO TORRES BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 12279716 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes recaudadores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 09/100 MCTE (\$1408968)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2285 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 207474 | \$ 223272 | \$ 430746 |
| | 2017 | \$ 213696 | \$ 162988 | \$ 376684 |
| | 2018 | \$ 220108 | \$ 106265 | \$ 326373 |
| | 2019 | \$ 226710 | \$ 48455 | \$ 275165 |
| Totales | | \$ 867988 | \$ 540980 | \$ 1408968 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EDGAR FERNANDO TORRES BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12279716, por la suma de "UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$1408968) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Gobierno: Tabaco y Cerveza - Comercio Exterior y Turismo
Hacienda: Edificios Gemelos - Comercio Exterior y Turismo
Núcleo: Francisco José González Alvarado - P.O. - Comercio Exterior
Servicio: José María Ospina Gómez - P.O. - Sede de Impresión

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6294
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|--|------------------------------|
| EJECUTADO | | EMILIA TOLOZA SERPA |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | | 26729086 |
| REF. CATASTRAL | | 0103000005780020000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | MZ E CS 23 UR CIUDAD DEL SOL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorera Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bombón causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EMILIA TOLOZA SERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26729086, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000005780020000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 23 UR CIUDAD DEL SOL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombón) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2310 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 100014 |
| | 2017 | \$ 164816 |
| | 2018 | \$ 169758 |
| | 2019 | \$ 174854 |
| Totales | | \$ 609442 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de EMILIA TOLOZA SERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26729086 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1818 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$1086703)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2310 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 160014 | \$ 172196 | \$ 332210 |
| | 2017 | \$ 164816 | \$ 125720 | \$ 290536 |
| | 2018 | \$ 169758 | \$ 81972 | \$ 251730 |
| | 2019 | \$ 174854 | \$ 37373 | \$ 212227 |
| Totales | | \$ 669442 | \$ 417261 | \$ 1086703 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de EMILIA TOLOZA SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 26729086, por la suma de "UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES 90/100" PESOS MCTE (\$1086703) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre del 2020.
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6295
29 DE AGOSTO DE 2025

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| EJECUTADO | | GLORIA ELISA CANO URIBE |
| IDENTIFICACIÓN O NIT | 0 | 41903435 |
| REF. CATASTRAL | | 0101000014490063000000000 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES | | LO 2 ET PROYECTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL |

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA ELISA CANO URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41903435, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490063000000000 ubicado en la dirección: LO 2 ET PROYECTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

| Acto de Determinación | Periodo(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) |
|--|----------------------|--|
| Resolución 2383 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 330506 |
| | 2018 | \$ 340426 |
| | 2019 | \$ 350643 |
| Totales | | \$ 1021575 |

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GLORIA ELISA CANO URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41903435 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes recaudadores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1512991)**, los cuales se relacionan a continuación:

| Acto de Determinación | Período(S) Gravables | Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil) | Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación ** | Total |
|--|----------------------|--|--|-------------------|
| Resolución 2383 del 05 de noviembre del 2020 | 2015 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2016 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | 2017 | \$ 330506 | \$ 252086 | \$ 582592 |
| | 2018 | \$ 340426 | \$ 164368 | \$ 504794 |
| | 2019 | \$ 350643 | \$ 74952 | \$ 425595 |
| Totales | | \$ 1021575 | \$ 491416 | \$ 1512991 |

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA ELISA CANO URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41903435**, por la suma de **"UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$1512991)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General